

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JUNIO 9 DEL AÑO 2012.

No.23

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NUM. 1050.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 2**
- DECRETO NUM. 1052.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 6**
- DECRETO NUM. 1053.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 10**
- DECRETO NUM. 1054.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA CUIXTLA, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 14**
- DECRETO NUM. 1055.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, ZACATEPEC MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 18**
- DECRETO NUM. 1058.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NUXÁÁ, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 23**
- DECRETO NUM. 1061.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ZANIZA, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 18**
- DECRETO NUM. 1062.**-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 31**
- DECRETO NUM. 1190.**-MEDIANTE EL CUAL ABRE EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 32**
- DECRETO NUM. 1247.**-MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PAG. 32**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

**DECRETO NUM. 1062**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO DE TEHUANTEPEC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**TÍTULO PRIMERO**

**INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Tenango, Oax. Percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

**PESOS**

<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$1,407,954.01</b>
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	
Fondo Municipal de Participaciones	\$963,246.71
Fondo de Fomento Municipal	\$416,928.05
Fondo de Compensaciones	\$18,116.09
Fondo Municipal de Impuestos a la Ventas Finales de Gasolina y diesel	\$9,663.16
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$1,372,045.00</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$1,372,045.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$1,058,991.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$313,054.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>\$2.00</b>
Aportación federal	\$1.00
Aportación estatal	\$1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$2,780,001.01</b>

**TÍTULO SEGUNDO**

**PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO**

**APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 3.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO TERCERO**

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 4.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

**ARTÍCULO 5.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal

**ARTÍCULO 6.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO  
SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO  
SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO  
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de Mayo del 2012.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 25 de Mayo del 2012.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1062, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Tenango, Tehuantepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2012.